

0000018



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NIMBUSOFT TECHNOLOGY CIA. LTDA.

La compañía **NIMBUSOFT TECHNOLOGY CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002918** de 30 de Julio de 2014.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A)- CREACIÓN, ANÁLISIS, DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, HARDWARE Y SOFTWARE Y TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA COMPUTADORAS;...

Quito, 30 de Julio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(151993)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 www.funcionjudicial-guayas.gob.ec
 UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO - CITACIÓN

A: NERY ÓMAR CARBO ARECHUA y MARIA COINTA CARRIEL ARIAS.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EXTRACTO
 JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
 CITACIÓN JUDICIAL A: LUIS FERNANDO TAPIA AGUILAR;
 JENNY TATIANA TAPIA AGUILAR, y, LUIS MIGUEL GAIBOR VERGARA

ACTOR: AB. MARIA EULALIA VACA, EN CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO 29 DE OCTUBRE CIA. LTDA.
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO TAPIA AGUILAR; JENNY TATIANA TAPIA AGUILAR, y, LUIS MIGUEL GAIBOR VERGARA
JUICIO: No. 0346-2012-J.CH.
TRÁMITE: EJECUTIVO
JUEZ: Dra. Grimanesa Marisol Erazo Navarrete
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado
CUANTÍA: OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

AUTO:

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 16 de abril del 2012, las 09H43. **"VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente, mediante Oficio No. 1144-DDP, de 11 de Julio del 2007, y en virtud del sorteo correspondiente.- Por cumplido lo ordenado en providencia inicial, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite Ejecutivo.- Los demandados señores LUIS FERNANDO TAPIA AGUILAR, en calidad de deudor principal, y, JENNY TATIANA TAPIA AGUILAR y LUIS MIGUEL GAIBOR GUEVARA, en calidad de garante o deudor solidario, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones de ley.- Cítese a los demandados señores LUIS FERNANDO TAPIA AGUILAR, JENNY TATIANA TAPIA AGUILAR y LUIS MIGUEL GAIBOR GUEVARA, en los lugares que se indica, para el efecto, remítanse las boletas correspondientes a la Oficina de Citaciones de este Distrito.- Agréguese la documentación presentada.- Téngase en cuenta la calidad en que comparece el Dr. Reyniero Baltazar Cano Ramón, conforme justifica con la procuración que adjunta, y el casillero judicial que señala.- Actúe el Dr. Juan Francisco Justicia, en calidad de Secretario titular de esta Judicatura, en virtud de la acción de personal Nro. 642-DNP, de 09 de Abril del 2009.- Notifíquese y cúmplase." F: Dr. Armando Aceido Guallí. Juez Suplente.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 18 de julio del 2014, las 16H56. "De conformidad con el juramento rendido por la actora, acatando lo dispuesto en providencia de fecha 9 de mayo del 2014, las 11h38. Se dispone que la accionante concurra a esta judicatura a recibir el extracto correspondiente y proceder a la citación a los demandados LUIS FERNANDO TAPIA AGUILAR; JENNY TATIANA TAPIA AGUILAR; Y, LUIS MIGUEL GAIBOR VERGARA, por tres publicaciones en un periódico de amplia circulación en esta ciudad, cada una de ellas en fechas distintas como así lo dispone el Art. 82 del Código de procedimiento Civil.- Notifíquese." F. Dra. Grimanesa Erazo Navarrete. Jueza.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Dr. Francisco Justicia Salgado
 SECRETARIO

Ago. 6-19; Sep. 1 (151867)

EXTRACTO JUDICIAL
 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN

CÍTESE A LOS DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LEON BASANTES y BLANCA LEONOR GARRIDO TAMAYO.
ACTOR: CESAR AUGUSTO MENA ALVAREZ.
DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO LEON BASANTES y BLANCA LEONOR GARRIDO TAMAYO.

JUICIO No: 2013-0728-LY
TRÁMITE: ORDINARIO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

OBJETO: Fundamento en el Art. 715, 2392 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y declare la Prescripción Adquisitiva de Dominio del Bien Inmueble descrito en la demanda.

PROVIDENCIA.-

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, martes 11 de febrero del 2014, las 08h47.- **VISTOS.-** En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándose la procedente se la acepta a trámite ordinario.- En mérito del juramento rendido por el actor, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de los demandados, cítese con un extracto del contenido de la demanda y presente providencia a los demandados Carlos Alberto León Basantes y Blanca Leonor Garrido Tamayo, por la prensa, mediante tres publicaciones en un periódico de amplia circulación de esta ciudad de Quito y de conformidad con lo determinado por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días conteste la demanda, proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones de que se crean